



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “5\_9502\_90 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el área de servicios personales”.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

**Juan Felipe Rendon Ochoa**

VoBo. Pedro Luis Hincapie Vélez  
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Juan Carlos Osorio Gómez – Coordinador Administrativo

*Juan Carlos Osorio G.  
cc 98632043*

Revisó: Fernando Cano Gómez – subdirector de Centro

*Fernando Cano G.*

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector